

PUNTO DE SUSCRICION.

*En la imprenta de la Redaccion,
calle de D. Sancho, palacio de Tor-
desillas.*



ADVERTENCIA.

*Esta Redaccion no admitirá
carta ni reclamacion alguna que
no venga franca de porte.*

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 105.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 104.

*En la Gaceta de Madrid del lunes 28
del actual, núm. 87, se halla lo que sigue.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 8 de Enero de 1845, Vengo en convocar las Diputaciones provinciales para que celebren su primera reunion ordinaria, debiendo dar principio á las sesiones el dia 20 de Abril próximo.

Dado en Palacio á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.==
Está rúbricado de la Real mano.==El Mi-
nistro de la Gobernacion, Antonio Be-
navides.

*Lo que se inserta en este periódico ofi-
cial para conocimiento del público. Palencia
30 de Marzo de 1853.==Bernardo Rodri-
guez.*

Estando próximo el domingo 3 de Abril en que con sujecion al art. 48 del proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, debe celebrarse el sorteo para el reemplazo de este año, encargo á los Alcaldes de la provincia que, de conformidad con lo determinado por el art. 62 del mismo proyecto, me remitan para el 7 del citado mes de Abril, dos copias literales del acta de los mencionados sorteos, autorizándolas con sus firmas los Concejales y el Secretario del Ayuntamiento á que se refieran; teniendo presente que en ellas han de constar todos los mozos sorteados, con espresion de sus nombres y de los números que les haya tocado.

Me prometo del celo de las municipalidades de esta provincia que no me pondrán en la sensible precision de tener que aplicar las penas á que el mencionado artículo 62 se contrae y que cumplirán exactamente con lo prevenido en la ley en esta parte tan interesante del servicio. Palencia 30 de Marzo de 1853.==Bernardo Rodriguez.

Repartimiento de 14,382 rs. 17 mrs. entre los pueblos del partido de Frechilla para cubrir las atenciones de presos pobres de la cárcel y demás gastos análogos en el presente año.

DISTRITOS MUNICIPALES.	SUS CUPOS.	
	Rs.	mrs.
Abarca.	145	
Abastas.	147	17
Añoza.	100	
Antillo.	367	17
Baquerin.	240	
Belmonte.	75	
Boada.	117	17
Boadilla de Rioseco.	522	17
Capillas.	367	17
Cardeñosa.	147	17
Castil de Vela.	162	17
Castromocho.	582	17
Cisneros.	1005	
Frechilla.	820	
Fuentes de Naya.	1127	17
Guara.	332	17

Mazariegos.	272	17
Mazuecos.	290	
Meneses.	335	
Paredes de Nava.	2727	17
Pozo Urama.	145	
Pozuelos del Rey.	85	
San Roman de la Cuba.	167	17
Villacidaler.	235	
Viltada.	1082	17
Villalcon.	160	
Villalumbroso.	310	
Villanueva del Rebolhar.	120	
Villarramiel.	1695	
Villatoquite.	105	
Villelga.	112	17
Villeras.	280	
Total.	14,382	17

En cuya virtud los Alcaldes de dichos distritos satisfarán la cantidad que les ha sido repartida por tercios de año adelantado á fin de que este importante servicio no quede desatendido; en inteligencia que si no lo verifican les exigiré la multa y responsabilidad á que dieren lugar. Palencia 28 de Marzo de 1853. — Bernardo Rodriguez.

DISTRITO MUNICIPAL DE ASTUDILLO.

MES DE ENERO DE 1853.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	12126 15
TOTAL CARGO. Rs. vn.	12126 15

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ARTICULO 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	"	660 20	660 20
Gastos de repartimiento.	"	1200	1200
TOTAL DATA. Rs vn.	"	1860 20	1860 20

RESUMEN.

Importa el cargo.	12126 15
Idem la data.	1860 20
Existencia para el mes siguiente.	10265 29

De forma que importando el cargo 12126 rs. y 15 mrs. y la data 1860 rs. y 20 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 10265 rs. y 29 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Astudillo 31 de Enero de 1853. —El Depositario, Felix Bartolomé.—Está conforme, el Gefe de la Seccion de Contabilidad, Ildefonso Escobar—V.º B.º—El Alcalde, Juan Bustillo.

El extracto de que procede el presente duplicado se ha espuesto al público en las casas Consistoriales. Astudillo 1.º de Febrero de 1853.—El Secretario de Ayuntamiento, Ildefonso Escobar.—V.º B.º El Alcalde, Juan Bustillo.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	13 29
TOTAL CARGO. Rs. vn.	13 29

RESUMEN.

Importa el cargo.	13 29
Existencia para el siguiente mes.	13 29

De forma que importando el cargo 13 rs. y 29 mrs., y la data ninguna cantidad segun queda expresado, resulta una existencia de 13 rs. 29 mrs de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero. Cervera 31 de Enero de 1853.—El Depositario, C. sáreo Huidobro.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Policarpo Garcia.—V.º B.º —El Alcalde, Cipriano Ruvio Costo.

DILIGENCIA. Certifico yo el Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa, que en este dia se ha espuesto al público en la casa Consistorial de la misma, un extracto de cuenta igual en un todo al que precede, con el objeto de que permenezca así por el término de un mes. Y para que conste de mandato del Sr. Alcalde constitucional de esta villa de Cervera, arreglo la presente diligencia que firmo á 1.º de Febrero de 1853.—Policarpo Garcia, Secretario interino.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Enero de 1852. Palencia 30 de Marzo de 1853.—Bernardo Rodriguez.

PARTE NO OFICIAL.

NO MÁS ESTRACCION DE MUELAS.

D. Nicolás Balvás, Cirujano colegial y Dentista, individuo del Instituto Palentino y de la Sociedad de ciencias médicas de Lisboa, continúa practicando todas las operaciones de la boca con la perfeccion que tiene acreditada.

Posee el nuevo sucedáneo, que tiene la singular propiedad de usarse en frio, para empastar las muelas cariadas con una perfeccion tal, que dilatándose por sus paredes, tapa las caries herméticamente y evita la irritacion de la pulpa nerviosa, y su insufrible dolor.

Dicho Señor se halla establecido en esta ciudad, calle mayor, núm. 129. cuarto principal.

LOS MARTIRES

DE LA LIBERTAD ESPAÑOLA

ó sea historia de las personas notables del partido liberal de nuestro país, que han perecido en el cadalso ó sucumbido víctimas de la tiranía á causa de sus convicciones políticas, por

VICTORIANO AMELLER Y MARIANO CASTILLO.

PROSPECTO.

Ningun suceso acontece entre los hombres, cuya narracion histórica no pueda despues ser útil á las investigaciones filosóficas que instruyen y moralizan los pueblos; porque la historia es el gran jurado á que apelan las generaciones, es el prozeso de los tiempos para el juicio de la posteridad desapasionada; es el tribunal supremo é inapelable que absuelve ó condena las cosas y los hombres; es la que presta esperiencia al mundo y encierra para los buenos la estimacion de los venideros y su reprobacion para los malvados. Ante el respetable tribunal de la historia, descienden de sus tronos los reyes; los conquistadores aparecen desarmados; comparecen alli bajadas del suplicio

las víctimas, y alla tambien se presentan los pueblos oprimidos. Su veredicto es el que niega la gloria á los que la han buscado en la injusticia y la violencia, y la lega á los que practicaron la virtud ó dejaron testimonio de nobles hechos. La historia habla tarde ó temprano. Los que quieren hacerla callar dan una prueba de que temen la justicia de la verdad, que al fin ha de proclamarse en el mundo de la civilizacion.

Nos hemos propuesto escribir una historia dolorosa y sangrienta, pero que es la historia de hechos consumados y verdaderos. Hemos acometido esta empresa convencidos de que encierra lecciones provechosas para estos tiempos, porque en medio del egoismo y corrupcion de la época, bueno es despertar el recuerdo de generosas y sublimes acciones; y como contrapeso á las ideas de servilismo, nada mas conveniente que presentar con vivos colores las virtudes cívicas de los que siendo defensores entusiastas de las libertades y venerandos fueros de la patria, fueron inmolados en crueles suplicios. En este libro se verá cuanta sangre cuesta á nuestra nacion la defensa de las libertades públicas. En él veremos cuán peligroso es el despotismo á los monarcas y á los pueblos: los primeros, encerrados en sus alcázares, no pueden saber la verdad sino por sus cortesanos, que validos del silencio que se impone al pueblo, la ocultan cuando conviene á su engrandecimiento: los segundos, subyugados, ven subir al cadalso sus mejores ciudadanos por un pensamiento, por una palabra, por una sospecha, por una calumnia. ¡Cuántas veces una queja ha producido una muerte bárbara! ¡Cuántas una opinion ha sido causa del esterminio de una familia!

¡Qué español de sentimientos liberales no querrá enterarse de los detalles de tan interesante historia! ¡Quién que estime el recuerdo de tantos nombres liberales immortalizados en el martirio no contribuirá al monumento histórico que intentamos levantar!

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Esta obra adornada con retratos litografiados y láminas que representarán los sucesos mas remarcables de la vida de las muchas víctimas que llenan el martirologio liberal de España, empezó á publicarse el dia 1.º de Marzo por entregas semanales de 16 páginas, en buen papel y esmerada impresion,

Al ínfimo precio de *un real* en Madrid, y *dos* cuando se acompañe lámina á la entrega. Los suscritores de provincias abonarán por el valor de dos entregas ó una con su lámina dos reales y medio al tiempo de recibirlas.

Se suscribe en la redaccion del Boletín oficial.

ARRIENDO DE PASTOS.

Quien quisiere tomar en renta los pastos de la Dehesa titulada de Valverde, radicante entre las villas de Antigüedad y Baltanás, propia del Sr. Marqués de Aguila-fuente, acuda á la Ciudad de Palencia, á la casa del Administrador princi-

pal de los Estados de dicho señor, Matias Astudillo, el dia 26 del próximo mes de Abril de 10 á 12 de su mañana, donde se rematarán en el mejor postor.

Quien quisiere tomar en renta los pastos de la Dehesa titulada Fuente-cárcel, radicante en esta provincia, entre las villas de Ontoria y Soto de Cerrato, propia del Sr. Marqués de Aguila-fuente, acuda á la Ciudad de Palencia á la casa del Administrador principal de los Estados de dicho señor, Matias Astudillo, el dia 25 del mes de Abril próximo de 10 á 12 de su mañana, donde se rematarán en el mejor postor.

Los estados de nacidos, casados y defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Señor Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la Imprenta del Boletín oficial.

Tambien se hallan impresos libramientos, cargaremes y cartas de pago para los ramos de Propios, arreglados á los modelos de la Superioridad, á precios económicos y en papel de hilo.

Las personas que quisieren tomar en arriendo los abundantes y acreditados pastos de veranía y espigadero de la dehesa colorredondo de Villaester, la cual baña el rio Orniña, sita en término jurisdiccional de Pedrosa del Rey, partido judicial de la Mota del Marqués en la provincia de Valladolid, pueden acercarse al Administrador de la misma D. Miguel Cevallos, residente en dicho Villaester, quien les enterará del pliego de condiciones del arriendo de la insinuada dehesa.

Quien quisiese comprar todo ó parte, de un gran surtido de géneros de droguería, á precios mas arreglados que pudieran costar traídos del extranjero, pasará á tratar con los curadores de D. Victor Miguel, en Palencia calle Mayor núm. 72.